



PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/ Julián Clavería, 11  
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82  
<http://www.asturias.es>

Sábado, 15 de noviembre de 2008

Núm. 266

## SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>I. Principado de Asturias</b>			
• DISPOSICIONES GENERALES			
CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS Y DE CULTURA Y TURISMO:			
<i>Decreto 113/2008 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares .....</i>	25382	<i>lución de 15 de abril de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola .....</i>	25387
<i>Decreto 114/2008 de 12 de noviembre, de primera modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno .....</i>	25384	<i>Rectificación de error advertido en la publicación de la Resolución de 23 de septiembre de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se inicia el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto regional de caza, nº 116 "San Martín del Rey Aurelio" y se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir dicha adjudicación (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 264 de 13 de noviembre de 2008).....</i>	25388
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:			
<i>Resolución de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Reso-</i>		<b>III. Administración del Estado .....</b>	25389
		<b>IV. Administración Local .....</b>	25391
		<b>V. Administración de Justicia .....</b>	25393

# I. Principado de Asturias

## • DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA Y ASUNTOS EUROPEOS  
Y DE CULTURA Y TURISMO:

*DECRETO 113/2008 de 12 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, en lo que se refiere a la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.*

El Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón de la materia.

El Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, modificado en lo que aquí interesa por el Decreto 264/2007, de 31 de octubre, estableció los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares, cuya revisión y modificación se viene a realizar nuevamente con el presente Decreto, de conformidad con la justificación expuesta en la correspondiente memoria económico-financiera.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Asuntos Europeos y de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 12 de noviembre de 2008.

### DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos.*

El apartado “Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud.—Prestación de servicios en la estación invernal de Pajares”, del Anexo al Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, queda fijado conforme se determina en el Anexo al presente Decreto.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 12 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Principado de Asturias, en funciones, La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—22.030.

### Anexo

*Precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares*

Precios con el IVA correspondiente incluido.

BILLETES	EUROS
Ticket .....	5,50
Ticket grupos; programas formativos DG de Deportes .....	3,00

### Forfaits

BILLETES	EUROS
Día Temporada alta .....	21,00
Día Temporada baja .....	16,00
Día Temporada de verano .....	9,00
Día con Carné Joven Temporada alta .....	18,00
Día con Carné Joven Temporada baja .....	14,00
Día Familiar Temporada alta .....	18,00
Día infantil Temporada alta .....	16,00
Día infantil Temporada baja .....	12,00
Día infantil Familiar Temporada alta .....	14,00
Medio día tarde Temporada alta .....	16,00
Medio día tarde Temporada baja .....	12,00
Medio día mañana Temporada baja .....	12,00
Nocturno .....	7,50

### Abonos días consecutivos

BILLETES	EUROS
Dos días .....	32,00
Dos días infantil .....	23,00
Tres días .....	38,00
Tres días infantil .....	27,00
Cuatro días .....	44,00
Cuatro días infantil .....	31,00
Cinco días .....	50,00
Cinco días infantil .....	35,00
Cinco días, Cursillo en Escuela de Esquí .....	42,00
Cinco días infantil, Cursillo en Escuela de Esquí ...	30,00

## Abonos días no consecutivos

BILLETES	EUROS
Bono esquí 2 días .....	35,00
Bono esquí 2 días infantil.....	25,00
Bono esquí 3 días .....	50,00
Bono esquí 3 días infantil.....	35,00
Bono esquí 4 días .....	65,00
Bono esquí 4 días infantil.....	45,00
Bono esquí 5 días .....	80,00
Bono esquí 5 días infantil.....	55,00
Bono esquí 10 días .....	125,00
Bono esquí 10 días infantil .....	80,00

## Abonos de temporada

BILLETES	EUROS
Promoción (Pola de Lena y Villamanín menores de 15 años) .....	67,00

Abonos de temporada  
(hasta el 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	240,00
Familia numerosa.....	135,00
Familiar .....	160,00
Federado/a.....	195,00
Infantil .....	120,00
Veterano/a.....	120,00
Carné Joven.....	180,00
S.D.A.L. ....	155,00
Preinfantil .....	10,00

Abonos de temporada  
(después del 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	250,00
Familia numerosa.....	140,00
Familiar .....	165,00
Federado/a.....	200,00
Infantil .....	125,00
Veterano/a.....	125,00
Carné Joven.....	185,00
S.D.A.L. ....	160,00
Preinfantil .....	11,00

Abonos conjuntos Fuentes de Invierno  
& Valgrande-Pajares (hasta el 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	250,00
Familia numerosa.....	140,00
Familiar .....	165,00
Federado/a.....	200,00
Infantil .....	125,00
Veterano/a.....	125,00
Carné Joven.....	185,00
Preinfantil .....	11,00

Abonos conjuntos  
Fuentes de Invierno & Valgrande-Pajares  
(después del 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	260,00
Familia numerosa.....	145,00
Familiar .....	170,00
Federado/a.....	210,00
Infantil .....	130,00
Veterano/a.....	130,00
Carné Joven.....	190,00
Preinfantil .....	12,00

## Definiciones

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: Hasta 5 años (inclusive).
- Infantil: De 6 a 14 años (inclusive).
- Veteranos: Desde 65 años (inclusive) en adelante.

II. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 22 de noviembre de 2008 y el 13 de abril de 2009. Se entenderá como temporada alta, además de todos los sábados y domingos comprendidos entre el 22 de noviembre de 2008 y el 13 de abril de 2009, las siguientes fechas (todas inclusive):

- El 8 de diciembre de 2008.
- Del 22 de diciembre de 2008 al 7 de enero de 2009.
- Del 23 al 27 de febrero de 2009.
- Del 3 al 13 de abril de 2009.

Al resto de los días comprendidos entre el 22 de noviembre de 2008 y el 13 de abril de 2009 se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

III. Se entenderá temporada de verano la comprendida entre el 1 de mayo de 2009 y el 20 de noviembre de 2009.

IV. Durante los días 14 a 30 de abril de 2009 la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares permanecerá cerrada.

#### Condiciones generales

I. En los abonos de temporada, queda excluido el uso turístico de los remontes durante los fines de semana y festivos fuera de la temporada invernal, a excepción de los abonos anuales de la Sociedad Deportiva Astur Leonesa (S.D.A.L.).

II. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado con posterioridad.

III. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente Decreto, únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia o Carné Joven, en su caso.

IV. El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en lugar bien visible, en la forma que determine la Dirección de la Estación, y ponerse a disposición del personal de la Estación, junto con los documentos que acrediten la personalidad de la persona portadora, cuando sea requerido al efecto.

V. Para los forfaits de formato diario, abonos de días no consecutivos y abonos de días consecutivos que requieran el sistema de tarjetas chips recargables, se deberá abonar un importe de 3,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, la cual podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en las taquillas habilitadas para tal efecto.

VI. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas de ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.

VII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir.

VIII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

#### Condiciones especiales

I. El forfait de mañana dará derecho a la prestación del servicio desde la apertura de la estación para la práctica del esquí hasta las 13:00 horas.

II. El forfait de tarde dará derecho a la prestación del servicio desde las 13:00 horas hasta el cierre de la estación para la práctica del esquí en torno a las 17:30 horas.

III. El forfait nocturno dará derecho a la prestación del servicio desde las 19:00 horas hasta las 21:45 horas los días en los que la Dirección de la Estación decida realizar la actividad.

IV. El forfait familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia.

V. El abono conjunto Fuentes de Invierno & Valgrande-Pajares permitirá su uso tanto en la Estación Invernal y de Montaña Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

VI. El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia y que acrediten encontrarse en posesión del carné de familia numerosa en vigor.

VII. El abono anual familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia.

VIII. Las personas usuarias de Carné Joven del año en curso tendrán derecho a los precios relacionados solicitando el forfait o el abono de temporada en las oficinas de la Estación presentando la documentación que los identifique como tales.

#### Bonificaciones y exenciones

I. En el forfait de día y en los abonos de días consecutivos se establece un descuento del 10 % para grupos entre 10 y 15 personas, del 15 % para grupos entre 16 y 30, del 20 % para más de 30 personas, y del 20% en función de convenios de colaboración, siempre previa solicitud y a través de agencias, mayoristas y colectivos organizados.

II. Se establecerán acuerdos, por medio de los cuales se aplicarán descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20 al 25% a los Mayoristas o Tour Operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General de Deportes organiza, incluye un forfait especial gratuito.

— • —

*DECRETO 114/2008 de 12 de noviembre, de primera modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.*

El Texto Refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón de la materia.

En ese sentido por Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, se establecieron los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, cuya modificación se viene a realizar con el presente Decreto, de conformidad con la justificación expuesta en la correspondiente memoria económica-financiera.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Asuntos Europeos y de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 12 de noviembre de 2008.

#### DISPONGO

Artículo único.—*Modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.*

El Anexo del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, queda redactado tal y como se determina en el Anexo al presente Decreto.

Disposición final única.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 12 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Principado de Asturias, en funciones, La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.—22.033.

#### Anexo

*Precios públicos por la prestación de servicios en la estación Invernal de Fuentes de Invierno.*

Precios con el IVA correspondiente incluido.

BILLETES	EUROS
Ticket .....	4,50
Ticket grupos; programas formativos DG de Deportes .....	2,50

#### Forfaits

BILLETES	EUROS
Día Temporada alta .....	18,00
Día Temporada baja .....	13,00
Día con Carné Joven Temporada alta .....	15,00
Día con Carné Joven Temporada baja.....	12,00
Día Familiar Temporada alta .....	16,00
Día infantil Temporada alta .....	14,00
Día infantil Temporada baja.....	10,00
Día infantil Familiar Temporada alta .....	12,00
Medio día tarde Temporada alta .....	13,00
Medio día tarde Temporada baja.....	10,00
Medio día mañana Temporada baja .....	10,00

#### Abonos días consecutivos

BILLETES	EUROS
Dos días .....	28,00
Dos días infantil .....	20,00
Tres días .....	33,00
Tres días infantil .....	24,00
Cuatro días .....	38,00
Cuatro días infantil .....	27,00
Cinco días .....	43,00
Cinco días infantil.....	31,00
Cinco días, Cursillo en Escuela de Esquí.....	36,00
Cinco días infantil, Cursillo en Escuela de Esquí ...	26,00

#### Abonos días no consecutivos

BILLETES	EUROS
Bono esquí 2 días.....	32,00
Bono esquí 2 días infantil .....	22,00
Bono esquí 3 días.....	45,00
Bono esquí 3 días infantil .....	31,00
Bono esquí 4 días.....	58,00
Bono esquí 4 días infantil .....	40,00
Bono esquí 5 días.....	68,00
Bono esquí 5 días infantil .....	47,00
Bono esquí 10 días.....	106,00
Bono esquí 10 días infantil .....	68,00

#### Abonos de temporada

BILLETES	EUROS
Promoción (Concejo de Aller menores de 15 años) .	55,00

#### Abonos de temporada (hasta el 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	200,00
Familia numerosa.....	115,00
Familiar.....	135,00
Federado/a .....	167,00
Infantil .....	103,00
Veterano/a .....	103,00
Carné Joven .....	152,00
Preinfantil .....	8,00

Abonos de temporada  
(después del 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	210,00
Familia numerosa.....	120,00
Familiar.....	140,00
Federado/a .....	172,00
Infantil .....	107,00
Veterano/a .....	107,00
Carné Joven .....	158,00
Preinfantil .....	8 ,80

Abonos conjuntos Fuentes de Invierno  
& Valgrande-Pajares  
(hasta el 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	250,00
Familia numerosa.....	140,00
Familiar.....	165,00
Federado/a .....	200,00
Infantil .....	125,00
Veterano/a .....	125,00
Carné Joven .....	185,00
Preinfantil .....	11,00

Abonos conjuntos Fuentes de Invierno  
& Valgrande-Pajares  
(después del 15 de diciembre de 2008)

BILLETES	EUROS
Normal .....	260,00
Familia numerosa.....	145,00
Familiar.....	170,00
Federado/a .....	210,00
Infantil .....	130,00
Veterano/a .....	130,00
Carné Joven .....	190,00
Preinfantil .....	12,00

Definiciones

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: hasta 5 años (inclusive).
- Infantil: hasta 14 años (inclusive).
- Veteranos/as: desde 65 años (inclusive) en adelante.

II. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 22 de noviembre de 2008 y el 13 de abril de 2009. Se entenderán como temporada alta, además de todos los sábados y domingos comprendidos entre el 22 de noviembre de 2008 y el 13 de abril de 2009, las siguientes fechas (todas inclusive):

- El 8 de diciembre de 2008.
- Del 22 de diciembre de 2008 al 7 de enero de 2009.
- Del 23 al 27 de febrero de 2009.
- Del 3 al 13 de marzo de 2009.

Al resto de los días comprendidos entre el 22 de noviembre de 2008 y el 14 de abril de 2009 se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

Condiciones generales

I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado con posterioridad.

II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente Decreto, únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia o Carné Joven, en su caso.

III. El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en lugar bien visible, en la forma que determine la Dirección de la Estación, y ponerse a disposición del personal de la Estación, junto con los documentos que acrediten la personalidad del portador, cuando sea requerido al efecto.

IV. Para los forfaits de formato diario que requieran el sistema de tarjetas chips recargables, se deberá abonar un importe de 3,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, la cual podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en las taquillas habilitadas para tal efecto.

V. No se permitirá el acceso a remontes mecánicos ni pistas de ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.

VI. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o los deberes de la persona usuaria recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir.

VII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

## Condiciones especiales

I. El forfait de mañana dará derecho a la prestación del servicio desde la apertura de la estación para la práctica del esquí hasta las 13:00 horas.

II. El forfait de tarde dará derecho a la prestación del servicio desde las 13:00 horas hasta el cierre de la estación para la práctica del esquí en torno a las 17:30 horas.

III. El forfait familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia.

IV. El abono conjunto Fuentes de Invierno & Valgrande-Pajares permitirá su uso tanto en la Estación Invernal y de Montaña Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.

V. El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia y que acrediten encontrarse en posesión del carné de familia numerosa en vigor.

VI. El abono anual familiar podrá ser adquirido, por el precio unitario señalado, de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de familia.

VII. Las personas usuarias de Carné Joven del año en curso tendrán derecho a los precios relacionados solicitando el forfait o el abono de temporada en las oficinas de la Estación presentando la documentación que los identifique como tales.

## Bonificaciones y exenciones

I. En el forfait de día y en los abonos de días consecutivos se establece un descuento del 10 % para grupos entre 10 y 15 personas, del 15 % para grupos entre 16 y 30, del 20 % para más de 30 personas, y del 20% en función de convenios de colaboración, siempre previa solicitud y a través de agencias, mayoristas y colectivos organizados.

II. Se establecerán acuerdos, por medio de los cuales se aplicarán descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20 al 25% a los Mayoristas o Tour Operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General de Deportes organiza, incluye un forfait especial gratuito.

## • OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se declara la disponibilidad de créditos adicionales a los aprobados en la Resolución de 15 de abril de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.*

En base al Real Decreto 1539/2006 de 15 de diciembre, modificado por el Real Decreto 228/2008, de 15 de febrero por el que se establece una línea de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola se dicta Resolución de 15 de abril de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria 2008 de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola.

En el apartado primero de dicha Resolución, se aprueba la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-773.005 del presente ejercicio "Apoyo al Desarrollo Tecnológico y Medios de Producción", código de proyecto 2005/001114, en la cuantía de 200.000 euros.

A continuación se menciona que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones, sin necesidad de nueva convocatoria, una cuantía adicional cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la ley General de Subvenciones; no obstante la efectividad de esa cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud, y de conformidad con lo establecido el artículo 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, 21 de julio de desarrollo de la ley; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; el Decreto 286/2007, de 26 de diciembre por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2007 durante el ejercicio 2008, así como el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, y demás normativa legalmente aplicable.

En atención a lo expuesto

## RESUELVE

*Primero.*—Autorizar el gasto y declarar la disponibilidad de créditos adicionales, a los aprobados y autorizados por Resolución de 15 de abril de 2008 de la consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la renovación del parque nacional de maquinaria agrícola, correspondientes al año 2008 por un importe adicional de 333.000,00 euros.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

*Tercero.*—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 11 de noviembre de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—21.935.

— • —

*RECTIFICACIÓN de error advertido en la publicación de la Resolución de 23 de septiembre de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se inicia el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto regional de caza, nº 116 “San Martín del Rey Aurelio” y se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir dicha adjudicación (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 264 de 13 de noviembre de 2008).*

Advertido error en la publicación de la Resolución 23 de septiembre de 2008 de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se inicia el expediente para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto regional de caza, nº 116 “San Martín del Rey Aurelio” y se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir dicha adjudicación (BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 264 de 13 de noviembre de 2008, páginas 25141 y 25146, se procede a su rectificación en el siguiente sentido,

Queda anulada dicha publicación a todos los efectos.

Oviedo, a 14 de noviembre de de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.—22.179.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## III. Administración del Estado

### DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ASTURIAS

#### GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ASTURIAS

*Edicto relativo a la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Corvera*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Corvera (Polígonos de Silvota-Rovés y Trasmonte), durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, C/ Gil de Jaz, n.º 10 de Oviedo, a fin de puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Gerente Regional del Catastro de Asturias.—21.753.

— • —

*Edicto relativo a la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Llanes*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Llanes (Polígono Industrial de Piñeres), durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, C/ Gil de Jaz, n.º 10 de Oviedo, a fin de puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Gerente Regional del Catastro de Asturias.—21.754.

— • —

*Edicto relativo a la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Allande*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos de 10 parroquias del término municipal de Allande, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, C/ Gil de Jaz, n.º 10 de Oviedo, a fin de puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Gerente Regional del Catastro de Asturias.—21.755.

— • —

*Edicto relativo a la apertura del trámite de audiencia previa al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Oviedo*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los bienes inmuebles urbanos del término municipal de Oviedo (Prado de La Vega), durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, C/ Gil de Jaz, n.º 10 de Oviedo, a fin de puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Oviedo, a 10 de noviembre de 2008.—El Gerente Regional del Catastro de Asturias.—21.756.

— • —

*Edicto relativo a valores catastrales medios en los municipios de Castropol y Piloña*

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 b) Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (BOE núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

- Municipio: Castropol.

Valor catastral medio padrón 2007 (1): 15.687,08 euros.

Valor catastral medio nueva ponencia (2): 39.940,50 euros.

Cociente (1)/(2): 0,39.

- Municipio: Piloña.

Valor catastral medio padrón 2007 (1): 14.740,76 euros.

Valor catastral medio nueva ponencia (2): 19.421,02 euros.

Cociente (1)/(2): 0,75.

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Regional del Catastro de Asturias, calle Gil de Jaz n.º 10, de Oviedo, desde el día 17 de noviembre hasta el día 9 de diciembre, en horario de 9 a 14 horas.

Oviedo, a 11 de noviembre de 2008.—El Gerente Regional del Catastro de Asturias.—21.814.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS

#### DE LLANERA

##### *Anuncio relativo al acuerdo inicial de modificación y aprobación de las Ordenanzas Municipales*

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2008 adoptó, con el quórum legal exigido, acuerdo inicial de modificación y aprobación para el año 2009, de las Ordenanzas Municipales contenidas en el expediente número 774/2008, que a continuación se detallan:

- Ordenanza Fiscal Número 1.00, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Número 1.01, Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal Número 1.02, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal Número 1.03, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal Número 1.04, Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal Número 2.00, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable a Domicilio.
- Ordenanza Fiscal Número 2.01, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura.
- Ordenanza Fiscal Número 2.02, Reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal Número 2.03, Reguladora de la Tasa por Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Número 2.04, Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal Número 2.06, Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de la Vía Pública para Carga y Descarga.
- Ordenanza Fiscal Número 2.07, Reguladora de la Tasa por Ocupación de Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.
- Ordenanza Fiscal Número 2.08 Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.
- Ordenanza Número 3.00, Reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en los Polideportivos Municipales.
- Ordenanza Número 3.01, Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en la Escuela de Música.
- Ordenanza Número 3.02, Reguladora del Precio Público por Cursos, Talleres y Actividades Organizadas por la Casa de Cultura.
- Ordenanza Número 3.03, Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en las Escuelas Infantiles del Primer Ciclo.
- Ordenanza Número 3.04, Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios en Albergues Municipales.

Igualmente acordó la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 2.10 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y el establecimiento y aprobación de la Ordenanza 3.05 reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Expediente tramitado para la adopción de este acuerdo y las Ordenanzas Municipales a que hace referencia se someten a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, artículos 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dentro del cual los interesados podrán examinar el Expediente en la Intervención del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Lugar de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Transcurrido el periodo de exposición pública el acuerdo provisional, si no hubiese reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Llanera, a 12 de noviembre de 2008.— El Alcalde.— 21.974.

## DE ONÍS

*Anuncio relativo a Cuentas Generales del Ayuntamiento*

Rendida las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Onís, correspondientes a los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público, junto con los justificantes y los informes de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría de esta entidad durante quince días, durante los cuales y ocho más, podrán ser presentadas reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

Benia de Onís, a 13 de octubre de 2008.—El Alcalde.—  
22.150.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

## V. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE GIJÓN NÚMERO 1

*Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 453/2008*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 453/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Mendibile Construcciones S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 4 de junio de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

#### Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de noviembre de 2008 a las 10:47, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando n.º 1, 2.ª planta izquierda de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mendibile Construcciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 3 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—21.472.

— • —

*Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 793/2008*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 793/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Da Silva Abreu contra la empresa Cerámica Gijonesa S.L., Inversiones Cerámicas S.L., sobre despido se ha dictado resolución de fecha 16 de octubre de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

#### Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de noviembre de 2008 a las 11:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando n.º 1, 2.ª planta izquierda de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerámica Gijonesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 3 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—21.473.

— • —

*Edicto.—Cédula de notificación. Ejecución 119/2008*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 119/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Silvano Longo González contra la empresa Emilio Bouzas Falcón, sobre reclamación de cantidad se ha dictado resolución de fecha 3 de noviembre de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

## Parte dispositiva

a) Declarar al ejecutado Emilio Bouzas Falcón, en situación de insolvencia total, por importe de 8.233,89 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Una vez firme, publíquese la declaración de insolvencia del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, conforme dispone el art. 274,5 Ley de Procedimiento Laboral y hágase entrega de los testimonios correspondientes a la parte ejecutante, si así lo solicitara, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernandoruíz Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Gijón. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Emilio Bouzas Falcón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 3 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—21.535.

— • —

*Edicto.—Cédula de notificación. Demanda 782/2008*

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 782/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mónica Sánchez Toyos contra la empresa Protocyber S.L., sobre ordinario se ha dictado resolución de fecha 10 de octubre de 2008 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

## Parte dispositiva

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 18 de marzo de 2009 a las 11:15, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Prendes Pando n.º 1, 2.ª planta izquierda de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los arts. 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social o Registro Mercantil Central).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Protocyber S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 4 de noviembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—21.533.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

## DE GIJÓN NÚMERO 4

*Edicto.—Cédula de notificación. Verbal desahucio falta pago 1362/2007*

Sentencia n.º: 144 (año 2008)

En Gijón, a 1 de octubre de 2008.

El ilustrísimo señor don Luis Roda García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Gijón, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal, registradas bajo el número 1362/07, iniciadas a instancia del Procurador don Roberto Casado González, en nombre y representación de doña Carmen Palacio Cuesta, quien actúa bajo la dirección técnica de la Letrada doña Beatriz Ablanado Sastre, contra don Ignacio José Fernández Ramos, rebelde, sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, y con los siguientes

## Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Procurador Sr. Casado González, en la representación que ostenta, se formuló demanda de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad contra don Ignacio José Fernández Ramos, en la cual, tras exponer los hechos y argumentar en derecho, concluyó pidiendo se dictara sentencia en la forma expresada en la súplica.

Segundo.—Por auto de fecha 15 de enero de 2008, se admitió a trámite la demanda, convocando a las partes a una vista, a celebrar el día 22 de febrero de 2008. Por los motivos que figuran en autos, la vista se celebraría el 1 de octubre de 2008.

Tercero.—El día señalado, comparecieron el Procurador y la Letrada de la parte actora, no haciéndolo el demandado, por lo que fue declarado en rebeldía. Abierto el acto, la representación de la demandante se afirmó y ratificó en su demanda, y pidió se dictara sentencia en los mismos términos de la súplica del escrito iniciador de la causa, añadiendo que a la deuda inicial ascendía, hasta el día 1 de octubre de 2008, a 4.248,91 euros. Recibido el procedimiento a prueba, la actora propuso tener la documental por reproducida. Tras la declaración de pertinencia, quedaron las actuaciones concluidas para dictar sentencia.

Cuarto.—En la tramitación de la presente causa, se han observado las prescripciones legales.

#### Fundamentos de derecho

Primero.—Procede dictar, sin más, visto lo establecido en el artículo 440.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por la incomparecencia del arrendatario demandado, sentencia estimatoria de la demanda en lo que al desahucio respecta, y también en cuanto a la condena económica, ya que resulta convenientemente acreditado que el arrendatario demandado cumplió las obligaciones establecidas en el artículo 1.555, 1.º del Código Civil, lo que justifica declarar resuelto el contrato, dar lugar al desahucio, y la condena del señor Fernández Ramos al abono de los 1.575,91 euros reclamados al interponerse la demanda, más 2.673 euros de deuda generada desde entonces, lo que arroja, hasta el día 1 de octubre de 2008, un total de 4.248,91 euros. A esto se sumarán las cantidades que, sucesivamente, se devenguen, hasta que se reintegre la posesión del inmueble litigioso a la arrendadora en ejecución de sentencia, tal y como se pedía en el escrito iniciador de la presente "litis".

Segundo.—Conforme a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se impone al demandado condenado el pago del total de las costas causadas.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Roberto Casado González, en nombre y representación de doña Carmen Palacio Cuesta, contra don Ignacio José Fernández Ramos, rebelde, debo disponer y dispongo lo siguiente:

1.º Se declara resuelto el contrato de arrendamiento que vinculaba a doña Carmen Palacio Cuesta con don Ignacio José Fernández Ramos, respecto del inmueble sito en la Avenida de Castilla, n.º 37, bis, 7.º E, de Gijón.

2.º Se condena a don Ignacio José Fernández Ramos a desalojar el referido inmueble litigioso, dejándolo a la entera y libre disposición de su propietaria en el plazo legal.

3.º Se apercibe a dicho demandado condenado de lanzamiento, para el caso de que no desalojara el antecitado inmueble dentro del expresado plazo legal.

4.º Se condena a don Ignacio José Fernández Ramos a satisfacer a doña Carmen Palacio Cuesta la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y un céntimos (4.248,91 euros) que le debe hasta el día 1 de octubre de 2008, más las cantidades que se vayan generando, sucesivamente, hasta que la sentencia sea ejecutada y reintegrada la posesión del inmueble a su propietario.

5.º Se condena al demandado al pago del total de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevista en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, contados desde el siguiente hábil a la fecha de su notificación. Si quien interpusiera recurso fuera el condenado, deberá acreditar por escrito, al prepararlo, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo, deba pagar adelantadas. En caso de no hacerlo así, el recurso será inadmitido.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, Doy fe en Gijón.

Y para que conste, para su unión a los expresados autos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 266.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expido el presente.

Gijón, a 1 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial.—20.627.

#### DE GIJÓN NÚMERO 7

##### *Edicto.—Expediente de dominio 319/2008*

Doña María Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, n.º 319/2008, a instancia de don José Ángel Morán Huerta y María Margarita Medina Cano, representados por el Procurador señor Moliner, de la finca:

"Finca sita en la calle Arrieta, número diez, de Gijón, con una superficie de ciento ochenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que linda, frente o este, con el camino de Viesques; derecha entrando, propiedad de don Anselmo Cienfuegos y don Fernando Álvarez, hoy propiedad del citado don Anselmo y de don José Morán Fernández, hoy del citado don Ceferino; espaldo u oeste, en línea de cinco metros noventa y dos decímetros por la calle cuatro. Actualmente, según el título, linda, al frente o este, con la calle Arrieta; derecha entrando, propiedad, de don Anselmo Cienfuegos y don José Morán Fernández; izquierda o sur, con don Ceferino Martínez, y espalda u oeste, en línea de cinco metros noventa y dos decímetros con la calle Usandizaga. Ocupando el frente de la calle Arrieta, existe en la finca una casa de planta baja y piso que ocupa unos ochenta y dos metros cuadrados, hallándose el resto del terreno destinado a patio y huerta".

Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral número 6336705TP8263N0001PI.

Constituye la finca registral número 23.536 del Registro de la Propiedad número cinco de Gijón, sección segunda, libro 510, tomo 2651, folio 14.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Gijón, a 24 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial.—18.898.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DE LLANES NÚMERO 1

*Edicto.—Expediente de dominio. Inmatriculación 687/2008*

Doña María Ángeles Lorenzo Álvarez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 687/2008 a instancia de José Joaquín Duque de Estrada y Castañeda, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.—Urbana.—En términos de Poo, Concejo de Llanes, al barrio de Arroturas, conocida como Susanti, terreno con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados.

Linda: norte, finca 9 de José Joaquín Duque de Estrada; sur, camino; este, finca 993 del polígono 83 y oeste, finca 10.

Referencia catastral 6095511UP5069N0001TI.

2.—Urbana.—En términos de Poo, Concejo de Llanes, al barrio de Arroturas, conocida como Susanti, terreno con una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados.

Linda: norte, finca 8 de Marta Peral Nosti; sur, camino; este, finca 9 de José Joaquín Duque de Estrada y oeste, finca 6 de María Carmen Tamés Ruenes.

Referencia catastral 6095507UP5069N000LI

3.—Urbana.—En términos de Poo, Concejo de Llanes, al barrio de Arroturas, conocida como Susanti, terreno con una superficie de dos mil cuatrocientos tres metros cuadrados.

Linda: norte, finca 12 de Ana María Duque de Estrada Herrero; sur, camino y fincas 10 y 11 de José Joaquín Duque de Estrada, este, finca 10 y finca 993 del polígono 83 y oeste, finca 7 de José Joaquín Duque de Estrada y 8 de Marta Peral Nosti.

Referencia catastral 6095509UP5069N0001FI.

4.—Urbana.—En términos de Poo, Concejo de Llanes, al barrio de Anteji y sitio conocido como Sanarré, terreno con una superficie de ochocientos veintinueve metros cuadrados.

Linda: norte, finca 3 de Luis Fernando Romano Gutiérrez y 31 de Carolina Romano Caballero; sur, finca 15 de Ramona Quintana Gutiérrez; este, finca 13 y oeste, finca 18 de Luis Fernando Romano Gutiérrez.

Referencia catastral 6093214UP5069S0001PH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Llanes, a 14 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—20.726.

— • —

*Edicto.—Expediente de dominio. Reanudación del tracto 870/2007*

Doña María Ángeles Lorenzo Álvarez Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 870/2007 a instancia de María Isabel Martínez Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de las siguientes fincas:

En términos de Inguanzo, Concejo de Cabrales, en el Barrio de El Corriño, y sitio del Castro, una cuadra con su pajar, que mide sesenta metros cuadrados.

Linda a la izquierda y frente, tránsito; derecha, Gertrudis Álvarez y espalda, Manuela Sierra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llanes al Tomo 379, Libro 42, Folio 131. Finca n.º 5158, inscripción 2.ª.

Referencia catastral: 00041600UN49F0001SY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos de Fernanda Gómez Alonso para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Llanes, a 16 de octubre de 2008.—La Secretaria Judicial.—20.598.